SECRETARIA. A Despacho del señor Juez informándole el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI remitió copia del expediente 76001-4003-016-2021-00137-00 a fin de que sea incorporado al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante adelantado por FABIÁN ALONSO ARBOLEDA SÁNCHEZ. Así mismo, ordenó poner a disposición de este Despacho y por cuenta de este proceso las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del deudor FABIÁN ALONSOARBOLEDA SÁNCHEZ. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 19 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1369
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CALI, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante:	FABIÁN ALONSO ARBOLEDA SÁNCHEZ
Acreedores:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI, BANCO DE BOGOTÁ S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO BBVA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUÍA, AECSA S.A. y SERLEFIN S.A.
Radicación:	760014003008-**2021-00810**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite de liquidación patrimonial de que trata el presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para los fines pertinentes y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente radicado bajo el No. 76001-4003-016-**2021-00137**-00 proveniente del JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Para tal efecto se pone a disposición el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnSEA3n3OQZLnsSF0UmXaYYBlB27DtueGN3_NjT0dMpoGg?e=qyFUai

2. **REQUERIR NUEVAMENTE** al deudor FABIÁN ALONSO ARBOLEDA SÁNCHEZ y a su apoderado judicial para que, en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la recepción de la presente providencia, se sirva proporcionar los emolumentos y, demás, elementos necesarios para que la liquidadora Dr.(a) MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO para adelantar las cargas impuestas por el Despacho. Se le recuerda a la parte insolvente los deberes que le asisten consagrados en el artículo 78 del C.G. del P.

Por secretaría remítase copia de la presente providencia a la dirección electrónica fabianarboledasanchez@hotmail.com, correspondiente a la parte actora.

eff

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 082

Fecha: JUL.22.2022

Juez

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22fa4f2fe57bd53c76246282734e7a2d61bd5401c589719ab91bae82be92de10**
Documento generado en 21/07/2022 10:36:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

eff